

Neiva, Junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2016-00392-00
PROCESO:	REVISION DE INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE:	CRISTINA GORDILLO GRANADOS
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	MARIA LUZ GRANADOS GORDILLO

La constancia secretarial que precede, los Escritos presentados al Correo Electrónico del Juzgado, por la señora **CRISTINA GORDILLO GRANADOS** se allegan a autos para que consten;

La señora **CRISTINA GORDILLO GRANADOS** Solicita se le conceda Amparo de Pobreza, argumentando que no cuenta con los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos del proceso de la Adjudicación de Apoyos, así mismo solicita se le colabore con la valoración de apoyo a favor de la señora **MARIA LUZ GRANADOS DE GORDILLO**.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Primero. - De conformidad con el Art.151 del Código General del Proceso, se ordena conceder el beneficio solicitado por la señora **CRISTINA GORDILLO GRANADOS**, desígnese para el efecto al abogado MAYCOL ARLEY RODRIGUEZ SANCHEZ vía correo electrónico¹ , cargo de forzosa aceptación conforme a las previsiones del art.154 CGP.

Por secretaría comuníquese mediante atento **OFICIO** al mencionado profesional el derecho.

Segundo. - Ordenar la realización de la Valoración de Apoyos a la señora **MARIA LUZ GRANADOS DE GORDILLO** a través de La Defensoría del Pueblo , para lo cual por Secretaría se **OFICIARÁ** a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** –seccional Huila- Sede Neiva, para que dentro

¹ maycolrodriguezsanchezmail.com Tel: 3138950985.
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 205, Teléfono 8710618 www.ramajudicial.gov.co



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice la valoración a la mencionada señora, de acuerdo al artículo 11 y 33 de la Ley 1996 de 2019, con el fin de determinar viabilidad de adjudicación judicial de apoyos.

El informe de valoración de apoyos deberá consignar, como mínimo:

1.1.-Si la persona está en capacidad de manifestar su voluntad y preferencias a través de cualquier medio posible, y si es así, si la misma considera que requiere de apoyo judicial para la toma de decisiones para la celebración de uno o más actos jurídicos en concreto.

1.2.-En caso de ser necesario, especificar los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida

diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.

1.3.-Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso de adjudicación de apoyos.

1.4.- Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.

1.5.- Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.

1.6.-Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.

1.7.- La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción en caso de que pueda expresar su voluntad y preferencias.

1.8.- La relación de confianza entre la persona bajo medida de interdicción y la o las personas que serán designadas para prestar

Juzgado Tercero De Familia De Neiva
apoyo en la celebración de actos jurídicos.

Del informe de Inventario de Bienes de la señora MARIA **LUZ GRANADOS DE GORDILLO**, como no fue objetado el mismo, se le imparte su aprobación.

Por las razones expuestas, no se llevará a cabo la Audiencia programada para el día 16 de junio del 2022, a la hora de las 9:00 de la mañana y una vez se dé respuesta a lo aquí solicitado se programará nuevamente fecha para la realización a la Audiencia. -

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

YIMMY ACEVEDO BARRERO
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El _____ de 2020 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

YIMMY ACEVEDO BARRERO
Secretario

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb235ee9e16f60eb757352c91239b575ba6378cdc6ab7379cd2f1e5f6c29fab**
Documento generado en 16/06/2022 09:22:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>